



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 JUN 2012

Expte. N° 8.810/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con la CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET); y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Carta Acuerdo se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de la FACET que actuarán como practicantes la oportunidad de obtener experiencia complementaria en la formación teórica, contacto con empresas afines a sus estudios, capacitación y formación para su posterior búsqueda laboral, conocimiento y manejo de tecnologías actualizadas y orientación vocacional dirigida a la correcta elección profesional futura.

QUE a fs. 19 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.516.

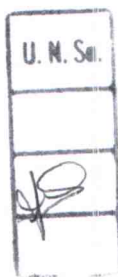
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 25 mediante Despacho N° 005/12, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS NO RENTADAS suscrita entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología (FACET), el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0373-12



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

EXP. Nº 60.196/12.-

**CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
SUPERVISADAS NO RENTADAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Ing. Carlos Eugenio PUGA, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "La Facultad", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT)**, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Juan Alberto CERISOLA y el Sr. Decano, Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en Avda. Independencia Nº 1800 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, en adelante "**LA FACET**", se conviene en celebrar la presente **CARTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**, en adelante **PPS**, el que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Carta Acuerdo de PPS se celebra con el objetivo de brindar a los alumnos de **LA FACET** que actuarán como **PRACTICANTES** la oportunidad de:

- Obtener experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- Contactar en el ámbito en que se desenvuelven la empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formarlo en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

SEGUNDA: Los **PRACTICANTES** desarrollarán sus actividades en las instalaciones de **la Facultad**, y su dedicación semanal no excederá los cinco días. Las PPS se extenderán durante un período no menor a dos (2) meses y no



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

mayor a tres (3) meses. Los **PRACTICANTES** podrán justificar inasistencias a sus tareas, hasta un máximo de tres (3) días por mes por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por el Servicio Médico de la UNT u Organismo Provincial de Salud. Asimismo los **PRACTICANTES** tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar tal situación con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, y presentando dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores al examen el certificado expedido por **la FACET** donde conste su asistencia al examen.

TERCERA: La práctica será no rentada. Sin perjuicio de ello, el **PRACTICANTE** podrá recibir una asignación estímulo, por viáticos, viajes y/o gastos escolares, la cual estará a cargo de **la Facultad**, quedando la misma liberada de toda otra obligación de otorgar pago o compensación de ningún tipo al **PRACTICANTE**, y dichos importes no constituyen remuneración, sueldo o ninguna otra forma de contraprestación laboral.

CUARTA: En ningún caso las prácticas o tareas a desarrollar en el marco del presente acuerdo creará ó importará ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral en **la Facultad** y el **PRACTICANTE** y/o entre **la Facultad** y **la FACET**.

QUINTA: El **PRACTICANTE** tendrá la cobertura contra accidentes personales según seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle en **la Facultad**, cobertura que estará a cargo de la U.N.T. Exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de la PPS

SEXTA: El seguimiento y la evaluación de la práctica estarán, por parte de **la FACET**, a cargo de un Docente a fin de:

- a) verificar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Verificar el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- c) Evaluar al Practicante y su desempeño en sus tareas.

Por parte de **la Facultad** designará un tutor quien tendrá a su cargo la coordinación, evaluación y el seguimiento de la práctica, debiendo orientar las consultas del **PRACTICANTE** y mantener la comunicación con el representante de **la FACET**.

